



# INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS

## (INAPA) CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 01/2023

**ENTRE:** De una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**, organismo autónomo del Estado dominicano, creado y organizado de conformidad con La ley núm. 5994, del 30 de julio de 1962, y sus modificaciones, y su reglamento de aplicación núm. 8955-bis, del 12 de diciembre de 1962, con sus oficinas principales establecidas en el edificio Ingeniero Martín A. Veras Felipe, ubicado en la calle Guarocuya, casi esquina avenida Núñez de Cáceres, urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por **WELLINGTON AMIN ARNAUD BISONÓ**, designado director ejecutivo, mediante el artículo 2 del Decreto núm. 335-20, del 16 de agosto del 2020, modificado mediante el Decreto núm. 157-21, del 11 de marzo del 2021, dominicano, mayor de edad, casado, licenciado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0166024-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante se denominará, **EL INAPA**, o por su nombre completo, y de la otra parte la empresa **TIOTE COMERCIAL, SRL**, entidad organizada y regida de acuerdo a las leyes de la República, con **RNC: 1-31-76054-6**, Registro de Proveedor del Estado **No. 91469**, teléfono 829-741-3049, con domicilio y asiento social en la calle Victor Garrido Puello, No. 130, Torre Metropolitana IV, Apartamento 1002, Ensanche Evaristo Morales, Distrito Nacional, Santo Domingo, debidamente representada por la señora **CECILLE SEMINARIO MARRA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral **No.402-2557660-8**, domiciliada y residente en la dirección antes mencionada; quien en lo que sigue del presente contrato se denominará "**EL PROVEEDOR**".

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional. CSM

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 1, establece que: "*la Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes*".

**POR CUANTO:** El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO: POR CUANTO:** La Resolución PNP-01-2022 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), de fecha tres (03) de enero del 2022, establece los valores aplicables para los Procesos Licitaciones Públicas Nacional de Bienes, con un monto a partir de (**CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100**), **RD\$5,312,506.00** en adelante.

kp1 J

**POR CUANTO:** Que los días ocho (08) y nueve (09) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022) el **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)** convocó el Proceso de Licitación Pública Nacional No. **INAPA-CCC-LPN-2022-0049**, para la **“ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE CULTIVOS, REACTIVOS, SOLUCIONES Y MATERIALES PARA USO EN EL LABORATORIO NIVEL CENTRAL Y LABORATORIOS REGIONALES.**

**POR CUANTO:** Que el día 25 de octubre del año dos mil veintidós (2022), en horario de 8:00 a.m. hasta las 10:00 p.m., hora en la que se procedió a la recepción de las ofertas Técnicas **“Sobre A”** y Económicas **“Sobre B”** y a las 11:19 a.m. del mismo día, se procedió a la apertura de las Ofertas Técnicas **“Sobre A”**, de los Oferentes participantes en la Licitación Pública Nacional de referencia, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que el día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), a las 11:05 a.m., se procedió a la apertura y lectura de la propuesta Económica **“Sobre B”** de los oferentes habilitados en el procedimiento de Licitación Pública Nacional de referencia.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **INAPA**, mediante **Acta No. 158/2022** de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó a, **TIOTE COMERCIAL, SRL.**, los ítems **58, 59, 71, 72 y 73** y a **BIONUCLEAR, S.A.**, los ítems **2, 4, 5, 24, 29 y 38.** de la Licitación Pública Nacional No. **INAPA-CCC-LPN-2022-0049**, para la **“ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE CULTIVOS, REACTIVOS, SOLUCIONES Y MATERIALES PARA USO EN EL LABORATORIO NIVEL CENTRAL Y LABORATORIOS REGIONALES”.**

**POR CUANTO:** A que el día veinte (20) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)** procedió a la notificación del resultado de la Licitación Pública Nacional conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** A que **EL PROVEEDOR** se compromete a depositar dentro del plazo establecido la garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, y para las **MIPYMES**, la de fiel cumplimiento de contrato por el uno por ciento (1%) del monto total de la adjudicación, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012). CSM

**POR CUANTO:** A que el presente proceso de Compras y Contrataciones Públicas no ha dado lugar ni proviene de ningún soborno, acto de corrupción, fraude o ninguna práctica anticompetitiva, conforme a la **norma ISO 9001:2015 del Sistema de Gestión de la Calidad y de la Norma ISO 37001:2016 de la Implementación de los Controles Antisoborno por Organizaciones Contratadas y por Servicios de Negocios y 8.6 Compromiso Antisoborno.**

**POR CUANTO:** A que las personas y entidades que participaron en la realización de este proceso de Compras y Contrataciones Públicas no están o han sido vinculados judicialmente a ningún fraude, acto de corrupción, soborno o lavado de activos.

**POR CUANTO:** A que no iniciarán relaciones comerciales o contractuales con personas o entidades que están o han sido incluida judicialmente a ningún fraude, acto de corrupción, soborno o lavado de activos conforme a la **Norma ISO 37001:2016 de la Implementación de los Controles Antisoborno por Organizaciones Contratadas y por Servicios de Negocios y 8.6 Compromiso Antisoborno.**

**POR CUANTO:** A que durante la prestación de los servicios objeto del presente contrato se regirán por los lineamientos y normas regulatorias establecidas en la Ley No.155-17 sobre Lavado de Activos y Prevención de Terrorismo.

**POR CUANTO:** A que los montos, de origen público convenido para el pago de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, no provienen de un origen ilícito, ni serán utilizados para ninguna actividad ilícita.

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente:

### HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

#### **ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. -**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la entidad contratante

**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas. CSM

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

#### **ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) Oferta técnica y económica.
- d) Garantías.

#### **ARTÍCULO 3.- OBJETO. -**

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y **EL INAPA**, a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

**“ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE CULTIVOS, REACTIVOS, SOLUCIONES Y MATERIALES PARA USO EN EL LABORATORIO NIVEL CENTRAL Y LABORATORIOS REGIONALES”.**

ITEM No.	CANTIDAD	DESCRIPCION	UND.	PRECIO UNITRIO SIN ITBIS	ITBIS	VALOR ADJUDICADO
58	2,000.00	PUNTAS PARA PIPETAS, ESTERILES DE 5 ML.	UNDS	RD\$2,203.39	RD\$396.61	RD\$5,200,000.00
59	12,000.00	PUNTAS PARA PIPETAS, ESTERILES DE 1 ML.	UNDS	RD\$1,694.92	RD\$305.09	RD\$24,000,067.20
71	8,000.00	DISCOS DE ANTIBIOTICOS PENICILINA	UNDS	RD\$1,694.92	RD\$305.09	RD\$16,000,044.80
72	8,000.00	DISCOS DE ANTIBIOTICOS CEFTAZIDIMA	UNDS	RD\$1,694.92	RD\$305.09	RD\$16,000,044.80
73	8,000.00	DISCOS DE ANTIBIOTICOS IMIPENEM	UNDS	RD\$1,694.92	RD\$305.09	RD\$16,000,044.80
			<b>TOTAL</b>			<b>RD\$77,200,202.00</b>

3.2 Los bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

**ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO. -**

4.1 El precio total convenido de los bienes indicados en el Artículo tres (03) del presente contrato asciende al monto de: **RD\$77,200,202.00, (SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100)**, se harán los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los bienes requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante.

**ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO. -**

5.1 Por el **PROVEEDOR** ser una empresa (Mipymes), **EL INAPA** realizará un primer pago de **RD\$15,440,040.40 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 40/100)**, correspondiente al 20% del valor del contrato, posterior al Registro del mismo en la Contraloría General de la República y contra presentación de la póliza de garantía de anticipo, que cubra la totalidad del Avance inicial, según establece el Pliego de Condiciones Específicas. CSM

5.2 El pago del 80% restante se harán a presentación de facturas, en un período de 60 días, luego del **INAPA** haber recibido los bienes satisfactoriamente, a requerimiento del **INAPA**, mediante orden de compras.

5.3 Los pagos de los bienes a adquirir serán realizados en moneda nacional (Pesos Dominicanos RD\$), vía emisión de cheques o transferencias bancarias.

5.4 Para hacer efectivo el cobro, será necesario presentar los conduces originales de recepción del producto en el **INAPA**, debidamente firmados y sellados por el personal de auditoria y la persona responsable donde se descargue el producto.

**5.5 INAPA** se compromete a registrar este contrato en la Contraloría General de la República, (CGR), a través del sistema TRE-SIGOB, (Trámite Regular Estructurado y Sistema de Gestión para la Gobernabilidad), inmediatamente el contrato esté debidamente firmado y legalizado, como se establece en el Manual de Comparación de Precios PD-CCC-04, en el Punto No. 07.02, Registro del Contrato, Página No. 12.

**ARTÍCULO 6.- VIGENCIA. -**

**6.1** La vigencia del Contrato será de ocho (08) meses, contados a partir de la firma del contrato, día once (11) de enero, hasta el día once (11) de septiembre del año 2023, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

**ARTÍCULO 7.- FECHA DE ENTREGA. -**

**7.1 EL PROVEEDOR** se compromete a iniciar el suministro de los bienes, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días, a partir del registro del contrato por la Contraloría General de la República, mediante orden de compras, conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

45 Días	60 Días	165 Días
30%	60% (completivo)	10% (completivo)

La entrega se hará a requerimiento de la institución en periodos estimados mensuales o como se detalla en el cuadro anterior, hasta completar la cantidad de cada una de las sustancias solicitadas.

**7.2** Los pedidos se librarán en la Sede Central, en la sección de suministro, del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), calle Guarocuya, Edif. INAPA, Urbanización El Millón, de la ciudad de Santo Domingo, conforme al Cronograma de Entrega establecido. En coordinación con el responsable de recibir la mercancía y con el Encargado del Almacén con fines de dar entrada a los bienes entregados.

**7.3** En caso de que **EL PROVEEDOR**, no entregue los bienes adjudicados en el plazo máximo establecido en este contrato, **EL INAPA** procederá a rescindir el contrato y a ejecutar la Póliza de Fiel Cumplimiento, por incumplimiento del contrato.

**7.4** La recepción de los bienes por parte de **EL INAPA**, será efectuada por la Comisión de Recepción creada para la verificación de la entrega en óptimas condiciones de los bienes, que cumplan con las normas de calidad especificadas en el Pliego de Condiciones. Dicha Comisión dará constancia del estado en que se encuentran y recomendará de ser necesarias las medidas a tomar, de lo contrario otorgará un descargo por escrito a **EL PROVEEDOR** de que los bienes fueron recibido conforme.

CSM

**ARTÍCULO 8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

**8.1** Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

**ARTÍCULO 9.- GARANTÍA. -**

**9.1** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR**, se compromete a entregar una garantía bancaria o póliza de fianza de una compañía aseguradora, a favor de **EL INAPA**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **RDS\$772,002.02 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOS PESOS DOMINICANOS CON 02/100)**, equivalente al **uno por ciento (1%)** del monto adjudicado.

W

**PARRAFO I:** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL INAPA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

**ARTÍCULO 10.- EQUILIBRIO ECONÓMICO. -**

10.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO 11.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -**

11.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL INAPA**.

**ARTÍCULO 12.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. -**

12.1 **EL INAPA**, podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 13.- NULIDADES DEL CONTRATO. -**

13.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INAPA**.

13.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**ARTÍCULO 14.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

14.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

14.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 15.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -**

15.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

CSM

**ARTÍCULO 16.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -**

16.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 17.- IDIOMA OFICIAL. -**

17.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 18.- TÍTULOS. -**

18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

y

**ARTÍCULO 19.- ACUERDO INTEGRAL. -**

19.1 El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 20.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. -**

20.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**ARTÍCULO 21.- LEGALIZACIÓN. -**

21.1 Los gastos de legalización del presente contrato serán por parte de **EL PROVEEDOR**.

**HECHO Y FIRMADO** en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Por **EL INAPA**:



**WELLINGTON AMÍN ARNAUD BISONÓ**  
Director Ejecutivo

Por **EL PROVEEDOR**:



**TIOTE COMERCIAL, S.R.L.**  
Representada por:  
**SRA. CECILLE SEMINARIO MARRA**

Yo, Lic. Regino Brito Castaño, Abogado y Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. 4616; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por el licenciado **WELLINGTON AMÍN ARNAUD BISONÓ** y la señora **CECILLE SEMINARIO MARRA**, de generales que constan en el acto que antecede, quienes me aseguraron bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



**NOTARIO PUBLICO**

